



CUT: 26153-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0907-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 30 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 26153-2024**, seguido por **Manuel Emiliano Arteaga Rodríguez** quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica del **manantial El Higuérón** para fines agrarios; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 9A4E60D3

dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, **Manuel Emiliano Arteaga Rodríguez** Identificado con DNI N°17811535 solicita acreditación de disponibilidad hídrica del **manantial El Higuieron** para el proyecto “**Captación del manantial El Higueron con fines agrarios**”, ubicado en el Centro Poblado Chorobal, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Recibo de pago por derecho de trámite y por derecho de inspección ocular;

Que, la Administración local de Agua Moche Virú Chao mediante **Carta N° 0228-2024-ANA-AAA.HCHALA.MVCHAO**, notificó el aviso oficial al administrado, para que realice las publicaciones. Al respecto por medio de la Carta N° 008-2024-MEAR de fecha 04.06.2024, el administrado presenta las constancias de publicación del aviso oficial, emitidas por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao, Municipalidad Distrital de Chao; asimismo LA CONSTANCIA N° 0021-2024- ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, emitida por la ALA Moche Virú Chao;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA** el Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA, es consistente por acreditar:

**a)** La memoria descriptiva ha sido elaborada por el Ingeniero Renato Sandoval García con registro CIP N° 54505, quien se encuentra habilitado para realizar y firmar el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, para el proyecto denominado “Captación del manantial El Higuieron con fines agrarios”, ubicado en el centro poblado Chorobal, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad. La fuente de agua solicitada es el manantial El Higuieron, con fines de uso Productivo tipo Agrario.

**b)** La fuente de agua (manantial El Higuieron), se ubica políticamente en el centro poblado Chorobal, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad.

**c)** La unidad operativa (predio Los Zapotes) donde se realizará el uso del agua, geográficamente se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17L: 770 699 E – 9 068 010 N.

**d)** Para estimar la demanda hídrica, el profesional ha considerado parámetros como área bajo riego (2.50 ha), cedula de los cultivos a instalarse, evapotranspiración, precipitación efectiva, eficiencia de riego.

**e)** Para el balance hídrico se tomó en cuenta la oferta de agua del manantial El Higuieron, la demanda agraria del área bajo riego (2.50 ha), derechos de terceros y caudal ecológico (no se consideró porque la fuente de agua es un manantial).

**f)** Que, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao presenta el acta de verificación técnica de campo de fecha 06.06.2024, en el cual se describe que el aforo realizado a la fuente de agua (manantial El Higuieron: 1.428 l/s), la ubicación geográfica de la fuente de agua y unidad operativa en coordenadas UTM WGS 84 – 17L (manantial El Higuieron: 771 130 este, 9 068 547 norte, a 512 m.s.n.m. y unidad operativa: 770 699 este, 9 068 010 norte, a 487 m.s.n.m.), asimismo se describe que ya se viene haciendo uso del recurso hídrico, El acta fue suscrita por el administrado y el personal de la ALA Moche Virú Chao.

**g)** No ha existido oposiciones, por consiguiente, no existe afectación de terceros.

**h)** Que la Administración Local de Agua Chicama de oficio, deberá de evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador al administrado por presuntamente venir usando el

agua sin el correspondiente derecho de uso de agua sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el precitado informe concluye que estando a la verificación técnica de Campo realizada Concluye que es procedente aprobar a favor de **Manuel Emiliano Arteaga Rodríguez** la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, del **manantial El Higuieron**, con fines de uso productivo tipo agrario por un **volumen anual de hasta 22 189.06 m<sup>3</sup>** para el proyecto **“Captación del manantial El Higuieron con fines agrarios”**, ubicado en el Centro Poblado Chorobal, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Que, con **Informe Legal N° 0233-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones y estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0042-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA**, opina se declare procedente la solicitud formulada por el administrado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial** solicitada por **Manuel Emiliano Arteaga Rodríguez** Identificado con DNI N°17811535, hasta por un volumen de **22 189.06 m<sup>3</sup>**; cuya fuente proviene del **manantial El Higuieron**, con fines de uso productivo tipo agrario por un **volumen anual de hasta 22 189.06 m<sup>3</sup>** para el proyecto **“Captación del manantial El Higuieron con fines agrarios”**, ubicado en el Centro Poblado Chorobal, distrito de Chao, provincia de Virú, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de captación de la fuente

Fuente de Agua	Coordenadas WGS 84 - Zona 17L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial El Higuieron	771 130	8 068 547	512

Ubicación de la unidad operativa

Unidad Operativa	Coordenadas WGS 84 - Zona 17L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Predio Los Zapotes	770 699	9 068 010	487

#### balance hídrico de la fuente

DESCRIPCION	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> )
Oferta Hídrica	m3	3,883.68	3,628.80	3,990.82	3,706.56	3,830.11	3,680.64	3,830.11	3,776.54	3,654.72	3,749.76	3,576.96	3,776.54	45,085.24
Caudal Ecológico	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso de Terceros	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Disponibilidad Hídrica</b>	<b>m3</b>	<b>3,883.68</b>	<b>3,628.80</b>	<b>3,990.82</b>	<b>3,706.56</b>	<b>3,830.11</b>	<b>3,680.64</b>	<b>3,830.11</b>	<b>3,776.54</b>	<b>3,654.72</b>	<b>3,749.76</b>	<b>3,576.96</b>	<b>3,776.54</b>	<b>45,085.24</b>
Demanda del Proyecto	m3	935.94	1,238.44	1,531.25	2,710.31	2,044.38	1,142.81	1,744.06	3,149.06	2,876.25	1,522.81	881.25	2,412.50	22,189.06
<b>Balance Hídrico</b>	<b>m3</b>	<b>2,947.74</b>	<b>2,390.36</b>	<b>2,459.57</b>	<b>996.25</b>	<b>1,785.73</b>	<b>2,537.83</b>	<b>2,086.05</b>	<b>627.48</b>	<b>778.47</b>	<b>2,226.95</b>	<b>2,695.71</b>	<b>1,364.04</b>	<b>22,896.18</b>

FUENTE DE AGUA	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> )
Manantial El	l/s	0.35	0.51	0.57	1.05	0.76	0.44	0.65	1.18	1.11	0.57	0.34	0.90	-
Higuerón	m3	935.94	1,238.44	1,531.25	2,710.31	2,044.38	1,142.81	1,744.06	3,149.06	2,876.25	1,522.81	881.25	2,412.50	22,189.06

**Artículo Segundo.- Precisar,** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Tercero.- Establecer,** que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Cuarto.- Disponer que la Administración Local del Agua Moche Virú Chao** deberá de iniciar de oficio, un procedimiento administrativo sancionador al administrado, de acuerdo a los hechos verificados en la inspección ocular por presuntamente venir usando el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Quinto.- Notificar** la presente Resolución Directoral a **Manuel Emiliano Arteaga Rodríguez**, poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA